



14 de febrero de 2014

(14-0917)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, recibida el 13 de febrero de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Turquía.

Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre cuarentena vegetal

El Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería ha modificado el Reglamento de cuarentena vegetal conforme al proyecto notificado en G/SPS/N/TUR/23; con ese fin se publicó el documento de modificación correspondiente en la Gaceta Oficial N° 28866 de 29 de diciembre de 2013. Modificaciones del Reglamento:

- se modifica el anexo 3 sobre los vegetales, productos vegetales y medios de cultivo cuya introducción está prohibida. Se prohíbe la entrada a Turquía de corteza separada del tronco de *Acer macrophyllum* Pursh, *Aesculus californica* (Spach) Nutt., *Lithocarpus densiflorus* (Hook. & Arn.) Rehd. y *Taxus brevifolia* Nutt., procedente de países en los que se tiene constancia de la presencia de *Phytophthora ramorum*. Este artículo entrará en vigor el 29 de marzo de 2014;
- en el anexo 5 -Vegetales y productos vegetales que deben acompañarse de un certificado fitosanitario- se eliminan los códigos de la NC 0901.11.00.00.00 y 1801.00.00.00.11, correspondientes al café sin descafeinar y al cacao en grano, respectivamente;
- se elimina el anexo 6 relativo a los puntos de entrada y de salida de vegetales y sus productos. Esta cuestión está regulada por el Comunicado de aduanas publicado en la Gaceta Oficial N° 28786 de 5 de octubre de 2013;
- se modifican los artículos 7, 8, 13, 15 y 16 del Reglamento sobre cuarentena vegetal, y se corrigen y modifican algunas definiciones que figuran en texto del Reglamento y el anexo 4.

Este addendum se refiere a:

- la modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones
- la notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento
- la modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado
- el retiro del reglamento propuesto
- la modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor
- otro aspecto: modificación de las prescripciones del Reglamento.

Plazo para la presentación de observaciones: *(Si el addendum amplía el ámbito de aplicación de la medida anteriormente notificada en cuanto a los productos abarcados y/o los Miembros a los que puede afectar, deberá preverse un nuevo plazo para recibir observaciones, normalmente de 60 días naturales como mínimo. En otros casos, como el aplazamiento de la fecha límite anunciada inicialmente para la presentación de observaciones, el plazo previsto en el addendum podrá variar.)*

- Sesenta días a partir de la fecha de distribución del addendum a la notificación y/o (día/mes/año): no procede

Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Textos disponibles en: Organismo nacional encargado de la notificación, Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:

Ministerio de Alimentación, Agricultura y Ganadería
Dirección General de Alimentación y Control
Eskisehir Yolu 9. Km. Lodumlu - Ankara
Fax: +(90) 312 2587472
Correo electrónico: sps@tarim.gov.tr
asuman.agace@tarim.gov.tr
Sitio Web: <http://www.tarim.gov.tr/Sayfalar/Eng-1033/Mevzuat.aspx>
